



# Resolución Directoral

**N° 093- 2020-TP/DE**

Lima, 27 de agosto de 2020

**VISTOS:** El Informe N° 0704-2020-TP/DE-UGPPME-CFPP del 25 de agosto de 2020, de la entonces Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, actualmente Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización; y el Informe N° 188-2020-TP/DE/UGAL del 25 de agosto de 2020, de la entonces Unidad de Asesoría Legal, actualmente Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y modificatorias, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que los Programas son creados en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un Organismo Público, mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; asimismo, agrega que los Programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenece;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo, y ejerce competencia exclusiva y excluyente respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de promoción del empleo, entre otros;

Que, acorde a las políticas de promoción del empleo, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado con Decreto Supremo N° 004-2012-TR y Decreto Supremo N° 006-2017-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza, extrema pobreza y/o afectada parcial o íntegramente por



una emergencia o desastre natural, de acuerdo a la información que proporcione el organismo rector competente;

Que, conforme a lo establecido en la norma de creación del Programa, mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, modificada por las Resoluciones Ministeriales N°s 215 y 234-2014-TR, 027-2017-TR, 003 y 051-2018-TR, y 080-2019-TR, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”;

Que, mediante la Cuadragésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se dispuso que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo procede a efectuar una reestructuración de sus programas, la cual es aprobada mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, en la referida disposición se estableció que, para efectos de la reestructuración del Programa Trabaja Perú, su Plan de Reestructuración debe incluir: (i) criterios de focalización de distritos y proyectos elegibles, (ii) criterios de elegibilidad de participantes, (iii) definición de los componentes del programa, considerando las evidencias disponibles sobre intervenciones para mitigación de desempleo no natural, y (iv) medidas de eficiencia a adoptar para la operatividad del programa;

Que, a través del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, se aprueba la reestructuración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y en dicho marco, el artículo 2° del mencionado Decreto Supremo modifica la norma de creación del Programa, estableciendo que el Programa se crea con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico;

Que, posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 113-2020-TR, se aprueba la modificación del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”;

Que, asimismo, en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° del precitado Decreto Supremo N° 004-2020-TR, se dispuso que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo apruebe la modificación del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” en un plazo que no exceda del 29 de mayo del 2020;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 013-2020-TR, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprueba la modificación del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” hasta el 31 de julio de 2020”;

Que, asimismo, en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 013-2020-TR, se establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante Resolución Ministerial, puede modificar el plazo establecido en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 004-2020-TR y modificatoria;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 158-2020-TR, se modifica el plazo para aprobar la modificación del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” hasta el 21 de agosto del 2020;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 25 de agosto de 2020, se aprueba la modificación del Manual de Operaciones del Programa (MOP) para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y modificado por las Resoluciones Ministeriales Nros 215 y 234-2014-TR, 027-2017-TR, 003, 051-2018-TR, 080-2019-TR y 113-2020-TR; conforme al anexo que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 182-2020-TR;

Que, según la organización del Programa, la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización tiene entre sus funciones formular y proponer a la Dirección Ejecutiva estrategias de desarrollo del Programa, así como las normas, instrumentos de gestión y procedimientos de su competencia, en el marco de la normativa vigente y los lineamientos del Sector, conforme al literal a) del artículo 12° del Manual de Operaciones modificado mediante Resolución Ministerial N° 182-2020-TR;

Que, atendiendo a que el artículo 6° del Manual de Operaciones del Programa modificado mediante Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, establece la Estructura Funcional del Programa, la cual está compuesta por Unidades de Asesoramiento, de Apoyo y de Línea, y ya no por Unidades Gerenciales de Asesoramiento, de Apoyo y de Línea; la entonces Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, actualmente Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización, pone a consideración de la Dirección Ejecutiva la propuesta de “Cuadro de equivalencias y siglas de las Unidades que forman parte de la Estructura Funcional del Programa”, para su respectiva aprobación mediante Resolución Directoral, conforme se observa en el Informe N° 0704-2020-TP/DE-UGPPME-CFPP y el Anexo N° 01 adjunto al citado informe;

Que, asimismo, con la finalidad de llevar a cabo la implementación progresiva en el marco de la modificación del Manual de Operaciones antes referida, la citada Unidad de asesoramiento propone a la Dirección Ejecutiva la aprobación del “Plan de Implementación para la adecuación del Programa en el marco de la modificación del MOP”, según se observa en el Informe N° 0704-2020-TP/DE-UGPPME-CFPP y el Anexo N° 02 adjunto al citado informe;

Que, por otro lado, con el propósito de llevar a cabo la ejecución del referido Plan de implementación de manera ordenada y oportuna, propone la conformación de un “Comité de implementación del Plan de Implementación para la adecuación del Programa en el marco de la modificación del MOP”, y como su función principal la ejecución del referido Plan y otras que puedan ser establecidas por los miembros del Comité en el marco de dicha función; conforme se indica en el Informe N° 0704-2020-TP/DE-UGPPME-CFPP y el Anexo N° 03 adjunto al citado informe;

Que, adicionalmente, precisa que la instalación del referido Comité se realizará a partir del día siguiente de la notificación y/o publicación de las Resoluciones Viceministeriales de modificación de designación y Resoluciones Directorales que aprueben la suplencia, de los cargos de las Unidades del Programa;

Que, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los objetivos y la gestión del Programa, la citada Unidad recomienda disponer que transitoriamente las Unidades de Línea del Programa puedan seguir realizando acciones vinculadas a las funciones que venían ejecutándose hasta antes de la modificación del MOP, hasta culminar la implementación del “Plan de Implementación para la adecuación del Programa en el marco de la modificación del MOP”;



Que, el artículo 7° del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y sus modificatorias, establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa;

Que, a través del Informe N° 188-2020-TP/DE/UGAL, la entonces Unidad Gerencial de Asesoría Legal, actualmente Unidad de Asesoría Jurídica, de acuerdo al ámbito de sus funciones, considera que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe las propuestas formuladas por la entonces Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, actualmente Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización, en el marco de la implementación de la modificación del Manual de Operaciones del Programa, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 182-2020-TR;

Con el visado de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, y 004-2020-TR, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, el artículo 7° de la modificación del Manual de Operaciones del Programa, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 182-2020-TR;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- “Cuadro de equivalencias y siglas de las Unidades que forman parte de la Estructura Funcional del Programa”.**

.Aprobar el “Cuadro de equivalencias y siglas de las Unidades que forman parte de la Estructura Funcional del Programa”, conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2°.- “Plan de Implementación para la adecuación del Programa en el marco de la modificación del MOP”.**

Aprobar el “Plan de Implementación para la adecuación del Programa en el marco de la modificación del MOP”, conforme al Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3°.- Conformación e instalación del “Comité de implementación del Plan de Implementación para la adecuación del Programa en el marco de la modificación del MOP” y su función principal.**

Aprobar la conformación del “Comité de implementación del Plan de Implementación para la adecuación del Programa en el marco de la modificación del MOP”, y su función principal, conforme al Anexo N° 03 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Disponer que la instalación del mencionado Comité se realizará a partir del día siguiente de la notificación y/o publicación de las Resoluciones Viceministeriales de modificación de designación y Resoluciones Directorales que aprueben la suplencia, de los cargos de las Unidades del Programa



**Artículo 4°.- Disposición Transitoria sobre los ex Órganos de Línea, actualmente Unidades de Línea.**

Disponer que, transitoriamente, a efectos de asegurar la transferencia ordenada y progresiva de las funciones entre las Unidades de Línea del Programa, éstas continúen realizando las acciones vinculadas a las funciones que venían ejecutándose hasta antes de la modificación del Manual de Operaciones aprobada con Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, hasta culminar la implementación del “Plan de Implementación para la adecuación del Programa en el marco de la modificación del MOP”.

**Artículo 5°.- Notificación.**

Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”.

**Artículo 6°.- Publicación.**

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, el mismo día de su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA TRABAJA PERÚ  
Flor de María Reyes Jáuregui  
Directora Ejecutiva (e)

**ANEXO N° 01**

**Cuadro de equivalencias y siglas de las Unidades que forman parte de la Estructura Funcional del Programa según MOP modificado**

Organización del Programa (MOP anterior)	Siglas Anteriores	Estructura Funcional (MOP modificado)	Nuevas Siglas
<b>Dice:</b>		<b>Debe decir:</b>	
<b>ÓRGANO DE DIRECCIÓN</b>		<b>ALTA DIRECCIÓN</b>	
- Dirección Ejecutiva	DE	- Dirección Ejecutiva	DE
<b>ÓRGANO DE SUPERVISIÓN Y TRANSPARENCIA</b>			
- Comité Nacional de Supervisión y Transparencia			
<b>ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO</b>		<b>UNIDADES DE ASESORAMIENTO</b>	
- Unidad Gerencial de Asesoría Legal	UGAL	- Unidad de Asesoría Jurídica	UAJ
- Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación	UGPPME	- Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización	UPPSM
<b>ÓRGANO DE APOYO</b>		<b>UNIDAD DE APOYO</b>	
- Unidad Gerencial de Administración	UGA	- Unidad de Administración	UA
<b>ÓRGANOS DE LINEA</b>		<b>UNIDADES FUNCIONALES DE LÍNEA</b>	
- Unidad Gerencial de Promoción	UGPROM	- Unidad Articulación y Promoción de Intervenciones	UAPI
- Unidad Gerencial de Proyectos	UGPYTOS	- Unidad de Gestión de Intervenciones	UGI
<b>ÓRGANOS DESCONCENTRADOS</b>		<b>UNIDADES DESCONCENTRADAS</b>	
- Unidades Zonales	UZ	- Unidades Zonales	UZ





### ANEXO N° 03

## Comité de implementación del Plan de Implementación para la adecuación del Programa en el marco de la modificación del MOP

El comité de implementación del Plan de Implementación para la adecuación del Programa en el marco de la modificación del MOP, está conformado por los siguientes miembros:

### I. Miembros del Comité

- |   |   |                    |
|---|---|--------------------|
| 1 | Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización        | Presidente         |
| 2 | Jefe de la Unidad de Administración.  | Secretaría Técnica |
| 3 | Jefe de la Unidad de Articulación y Promoción de Intervenciones, Miembro del Comité | Miembro            |
| 4 | Jefe de la Unidad de Gestión de Intervenciones, Miembro del Comité                  | Miembro            |

### II. Funciones

Ejecución del referido Plan y otras que puedan ser establecidas por los miembros en el marco de dicha función.

